

- c) Tasas de promoción del alumnado.
- d) Índices de progresión absoluta del alumnado.
- e) Tasas de alumnos repetidores.
- f) Resultados del alumnado en pruebas externas.

**4046**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se concede subvención adicional a un proyecto de investigación correspondiente al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de 5 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo («Boletín Oficial del Estado» del 15), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones a proyectos de investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 9 de septiembre de 1998, fue aprobada la solicitud de subvención presentada por don Luis Artus Surroca, con una financiación total de 6.900.000 pesetas (3.000.000 de pesetas para la anualidad de 1998; 2.100.000 pesetas para la anualidad de 1999, y 1.800.000 pesetas para la de 2000).

A la vista de la reclamación formulada por el interesado, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva ha entendido que se podría aumentar, en la primera anualidad, la subvención en 4.300.000 pesetas. Dicha cantidad deberá aplicarse para la adquisición de láser de titanio-zafiro en vez del circulador de láser de colorante que se había concedido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, ha acodado:

Primero.—La concesión del aumento de la primera anualidad, para la realización del proyecto de investigación, por importe total de 4.300.000 pesetas.

Segundo.—Por los costes indirectos a que alude el apartado 2.3 del anexo I de la Resolución de 5 de noviembre de 1997 y que la de 29 de abril de 1998 fija en el 10 por 100, por importe total de 430.000 pesetas.

La cuantía de la subvención se abonará con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta al fin para el que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

**4047**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia para el período 1999 a 2000.*

Advertidos errores de transcripción y omisión en el anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y

técnica entre España y Francia para el período 1999 a 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1999), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo I de la citada Resolución deben incluirse y corregirse los datos de los organismos que se citan a continuación:

En la página número 3026, en el anexo I, en la Universidad Autónoma de Madrid, entre el responsable español «Yáñez Montero, Manuel» y «Delgado Kloos, Carlos», debe incluirse el organismo «Universidad Carlos III».

En la página 3027, en la Universidad de Barcelona, en los datos correspondientes al responsable español «Ribera Almerje, Carlos», debe hacerse la siguiente corrección, en la columna responsable francés, donde dice: «Desuttet-Grandcola, S. Laure»; debe decir: «Desuttet-Grandcolas, Laure».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4048**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León un Convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social**

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

Y, de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, como Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 115/1995 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1988 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma